

RESOLUCIÓN ORGÁNICA No. 10 de 2017

(15 de noviembre de 2017)

“Por la cual se crea y reglamenta el Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información al interior de la Auditoría General de la República.”

EL AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 1, 13, 14, 16 y 17 del artículo 17 del Decreto 272 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que la Auditoría General de la República es un organismo dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, a cargo del Auditor General de la República de que trata el artículo 274 de la Constitución Política, cuyas funciones se encuentran reguladas por lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley No. 272 de 2000.

Que el Auditor General de la República, en cumplimiento de su función constitucional y legal, tiene las atribuciones para determinar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el cabal cumplimiento de la vigilancia de la gestión fiscal a él encomendada y para el adecuado funcionamiento administrativo de la AGR, con base en su autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal.

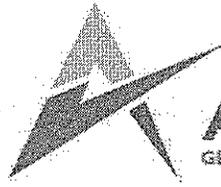
Que el numeral 13 del artículo 17 del Decreto Ley No. 272 de 2000, establece entre otras, la función del Auditor General, de *“Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Auditoría General de la República, en desarrollo de su autonomía.”*

Que al Auditor General de la República le corresponde de conformidad con el numeral 14 del artículo 17 del Decreto 272 de 2000 *“Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la AGR las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.”*

Que según el Decreto Ley 272 de 2000, **la dependencia de la entidad que tiene asignadas funciones relacionadas con tecnología y sistemas de información es la Oficina de Planeación**, según se lee en el artículo 19, así: (...) **“4. Adelantar la recopilación, procesamiento y análisis de la información producida por la entidad y por las entidades vigiladas, con el fin de crear la base**

Vigilando para todos

Cra. 57C No. 64A-29, barrio Modelo Norte • Bogotá D.C. - Colombia
PBX: [57-1] 318 68 00 - 381 67 10 • Línea gratuita 018000 120205
participacion@auditoria.gov.co @auditoriagen auditoriageneral
www.auditoria.gov.co



Continuación de la RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 10 de 2017 "Por la cual se crea y reglamenta el Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información al interior de la Auditoría General de la República"

Hoja No. 2 de 4

necesaria para las proyecciones requeridas en el proceso de toma de decisiones". (...) "8. Elaborar e impulsar programas de **modernización institucional** y supervisar los relacionados con la **organización, racionalización y sistematización de los métodos y procedimientos** administrativos de la Auditoría General de la República". "9. Dirigir, coordinar, ejecutar y actualizar el **plan de desarrollo informático** de conformidad con el Plan Estratégico de la Auditoría General, con sus necesidades y posibilidades y **teniendo en cuenta los desarrollos tecnológicos** en esta área", "10. Identificar las **necesidades de sistematización de la entidad**, y dirigir y coordinar los procesos de **análisis, diseño y desarrollo de los sistemas de información** que sean requeridos", "11. Planear y coordinar con la Secretaría General del organismo todos los aspectos referentes a la capacitación de los usuarios para la adecuada **operación del hardware y del software**", "12. Prestar asesoría y apoyo técnico a todas las dependencias de la entidad en materia de **procesamiento de información, requerimientos de software y hardware**", y "13. Las demás funciones que le asigne la Constitución, la ley o el reglamento". (Negrilla fuera del texto)

Que mediante Resolución Reglamentaria Nro. 003 de 22 de febrero de 2013 se creó en la entidad el Grupo de Informática y Sistemas de la entidad, se fijó su estructura y responsabilidades y se asignaron funciones relacionadas con tecnologías y sistemas de información.

Que según se explica en la parte motiva del Decreto 415 de 2016, que adicionó el Título 35 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública Nro. 1083 de 2015:

"Que la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", dispuso en el párrafo 2 literal b) del artículo 45, que: "**las entidades estatales tendrán un Director de Tecnologías y Sistemas de Información** responsable de ejecutar los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad. Para tales efectos, **cada entidad pública efectuará los ajustes necesarios** en sus estructuras organizacionales, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, sin incrementar los gastos de personal. El Director de Tecnologías y Sistemas de Información reportará directamente al representante legal de la entidad a la que pertenezca y se acogerá a los lineamientos que en materia de TI defina el MinTIC." (Negrilla fuera del texto)

Que la AGR no cuenta orgánicamente con una dependencia de Tecnologías de la Información TI, ni está en capacidad de crearla.

Que se debe incluir dentro de las modificaciones que actualmente se adelantan al Manual de Funciones de la entidad, lo necesario para que los profesionales y asesores de la Oficina de Planeación que sean asignados al Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información de la entidad puedan cumplir adecuadamente las funciones que impone el Decreto 415 de 2016.

47

Continuación de la **RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 10 de 2017** "Por la cual se crea y reglamenta el Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información al interior de la Auditoría General de la República"

Hoja No. 3 de 4

Que para cumplir con lo dispuesto en el Decreto 415 de 2016 y con el objeto de fortalecer institucionalmente la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, y distribuir adecuadamente las funciones al interior de la Oficina de Planeación, se requiere modificar normas internas tales como la Resolución Reglamentaria Nro. 003 de 22 de febrero de 2013, el artículo 3° de la Resolución Orgánica Nro. 019 de 2005, el artículo 5° de la Resolución Orgánica Nro. 12 de 2014 y los artículos 7° y 8° de la Resolución Orgánica Nro. 002 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, se requiere ajustar y actualizar, a la normatividad vigente, la reglamentación interna relacionada con el Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información al interior de la Auditoría General de la República, por lo que en uso de las facultades constitucionales y legales otorgadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. GRUPO DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN. Con el propósito de fortalecer institucionalmente la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, además de cumplir con lo dispuesto en el Decreto 415 de 2016 y asignar adecuadamente las funciones al interior de la Oficina de Planeación, se conforma el **Grupo de Tecnologías y Sistemas de la información, como grupo de trabajo adscrito a la Oficina de Planeación.**

ARTÍCULO 2°. INTEGRANTES. El Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información de la entidad, estará formado, **al menos** por:

- Un (1) Asesor del Despacho Grado 02, designado por el Auditor General, con la preparación profesional y experiencia necesarias para fungir como **Coordinador de Tecnologías y Sistemas de Información**, ejercer el rol ejecutor al interior de la entidad, reportarle directamente al Auditor General, y entender y acoger los lineamientos que en materia de TI defina el MinTIC.
- Dos (2) funcionarios del nivel profesional especializado, grado 03 o grado 04, en ingeniería de sistemas y/o en disciplinas relacionadas con tecnologías de información, designados por el Director de la Oficina de Planeación.
- Dos (2) funcionarios del nivel profesional grado 02, en ingeniería de sistemas, y/o en disciplinas relacionadas con tecnologías de información, designados por el Director de la Oficina de Planeación.
- Uno (1) funcionario del nivel profesional grado 01, en ingeniería de sistemas, y/o en disciplinas relacionadas con tecnologías de información, designados por el Director de la Oficina de Planeación.

Continuación de la *RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 10 de 2017 "Por la cual se crea y reglamenta el Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información al interior de la Auditoría General de la República"*

Hoja No. 4 de 4

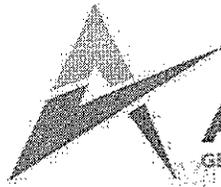
PARÁGRAFO. El funcionario del nivel asistencial asignado para tales labores en la Oficina de Planeación hará lo propio con los asuntos del Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES. Son funciones del Grupo de Tecnologías y Sistemas de la información:

1. Definir, implementar, ejecutar y hacer seguimiento y divulgación del Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad.
2. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, la estrategia GEL y según la visión estratégica, las necesidades de transformación y marco legal específicos de la AGR.
3. Apoyar al Director de la Oficina de Planeación en la elaboración e impulso de programas de modernización institucional y en la supervisión de lo relacionado con la organización, racionalización y sistematización de los métodos y procedimientos administrativos de la entidad.
4. Apoyar al Auditor General de la República y al Director de la Oficina de Planeación, en la definición de políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia.
5. Apoyar al Auditor General de la República y al Director de la Oficina de Planeación, en la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el plan estratégico de Tecnologías y Sistemas de información.
6. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo de la entidad, y el mejor cumplimiento de sus funciones, de la mano con el Secretario General de la entidad.
7. Coordinar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento a la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la información.
8. Atender las auditorías de gestión de calidad que se desarrollen en la entidad y liderar la implementación y seguimiento a los planes de mejoramiento en materia de tecnología que se deriven de las mismas.

M





AUDITORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

Continuación de la **RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 10 de 2017** "Por la cual se crea y reglamenta el Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información al interior de la Auditoría General de la República"

Hoja No. 5 de 4

9. Apoyar al Director de Planeación en la identificación de las necesidades de sistematización de la entidad, y dirigir y coordinar los procesos de análisis, diseño y desarrollo de los sistemas de información que sean requeridos.
10. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología en la entidad, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad, de la mano con el Secretario General de la entidad.
11. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano, de la mano con el Grupo de Participación Ciudadana de la entidad.
12. Generar espacios de articulación con otros actores institucionales, la academia, el sector privado y la sociedad civil para contribuir en aspectos inherentes a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que incorporen tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones (TIC), de la mano con la Dirección de Estudios Especiales y Apoyo Técnico de la entidad.
13. Proponer a la Dirección de Talento Humano y al Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos programas de formación para fortalecer las competencias del talento de TI en virtud de las necesidades de la gestión de TI y gestionar las acciones necesarias con el fin de garantizar la óptima gestión del conocimiento sobre los proyectos, bienes y servicios de TI.
14. Apoyar al Director de Planeación en la identificación de necesidades de capacitación de los usuarios para la adecuada operación del hardware y del software.
15. Apoyar al Director de Planeación en la función de asesoría y apoyo técnico a todas las dependencias de la entidad en materia de procesamiento de información, requerimientos de software y hardware.
16. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector, de la mano con el Proceso de Gestión Documental que lidera el Secretario General de la entidad.

Vigilando para todos

Cra. 57C No. 64A-29, barrio Modelo Norte • Bogotá D.C. - Colombia
PBX: [57-1] 318 68 00 - 381 67 10 • Línea gratuita 018000 120205
participacion@auditoria.gov.co @auditoriagen auditoriageneral

www.auditoria.gov.co

GD.233.P01.F06

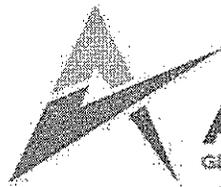
Versión 3.2- 19/11/2015

Continuación de la **RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 10 de 2017** "Por la cual se crea y reglamenta el Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información al interior de la Auditoría General de la República"

Hoja No. 6 de 4

17. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración en el Estado.
18. Liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés.
19. Liderar la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte y velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad.
20. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos.
21. Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.
22. Proyectar los actos administrativos, directrices, informes o memorandos de competencia del Auditor General de la República y/o del Director de Planeación, en temas relacionados con tecnología y sistemas de información.
23. Apoyar al Director de Recursos Físicos, en la verificación y depuración anual del inventario de bienes y recursos tecnológicos, según las instrucciones que imparta el Secretario General y según los procedimientos internos que al respecto adopte la entidad.
24. Las demás funciones relacionadas con las descritas, que le asigne el Auditor General de la República.

ARTÍCULO 4º. COMITÉS y GRUPOS. Con el propósito de fortalecer institucionalmente la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, además de cumplir con lo dispuesto en el Decreto 415 de 2016, se incluye dentro de la relación de miembros del **Comité Institucional** y del **Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno** de la entidad, al asesor designado por el Auditor General como Coordinador de Tecnologías y Sistemas de Información, y estableciendo que es él y no el Director de la Oficina de Planeación, quien hace parte del Grupo Técnico de la Academia Virtual de la



AUDITORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

Continuación de la **RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 10 de 2017** "Por la cual se crea y reglamenta el Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información al interior de la Auditoría General de la República"
Hoja No. 7 de 4

entidad. Para ello, se modifican parcialmente los artículos 3º de la Resolución Orgánica Nro. 019 de 2005; 5º de la Resolución Orgánica Nro. 12 de 2014; y 7º y 8º de la Resolución Orgánica Nro. 002 de 2011.

ARTICULO 5º. Asignar a los profesionales de la Oficina de Planeación las funciones necesarias para atender junto al **Coordinador de Tecnologías y Sistemas de Información**, las enumeradas en el artículo 3º de la presente resolución, según el grado y nivel del cargo que detentan y según designación del nominador.

ARTÍCULO 6º. Instruir a la Dirección de Talento Humano que incluya en la modificación que actualmente se adelanta al Manual de Funciones de la entidad, lo necesario para que los profesionales y asesores de la Oficina de Planeación que sean asignados al Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información de la entidad tengan asignadas las funciones necesarias para cumplir con lo que impone el Decreto 415 de 2016 y Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 7º. DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, modifica parcialmente los artículos 3º de la Resolución Orgánica Nro. 019 de 2005; 5º de la Resolución Orgánica Nro. 12 de 2014 y 7º y 8º de la Resolución Orgánica Nro. 002 de 2011 y deroga las disposiciones que al interior de la Auditoría General de la República le sean contrarias, y en especial los artículos 10 y 11 de la Resolución Reglamentaria Nro. 003 de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de 2017

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

Proyectó: T. Ordóñez V.- Profesional Especializado en Auditoría Auxiliar.
Revisó: Rodrigo Tovar Garcés, Auditor Auxiliar.
Jaime Escobar Vélez, Secretario General.
Carlos Oscar Vergara Rodríguez- Director Oficina Jurídica.
Diana Marcela Jaramillo Montoya, Directora de Planeación.

